

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: Expediente Número 110013103050**20210013800**

Atendiendo el escrito presentado por el abogado Juan Sebastián Rodríguez Plazas apoderado judicial y a su vez Rep. Legal de la parte demandante SUAMOX ER SAS, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por encontrarlo procede conforme a la norma citada, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación contenida en la Factura No. 1103.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, poniendo a disposición de las autoridades correspondientes los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes o créditos de mejor derecho.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo del original de la Factura No. 1103, base de la ejecución, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, y lo acredite ante este Juzgado a través del correo institucional j50cctobt@cendoj.ramajudicial.com.co.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior, dejando las constancias a que haya lugar.

Ofíciase por secretaría a quien corresponda dando cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ICH

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 09 DE NOVIEMBRE DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 118
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

278a29994209a032cbfadd8ce57df5fd8a34cd206996ebce6672a664f3755f

Documento generado en 08/11/2021 05:32:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>